

INFORME DE AUDITORÍA CP-10-13
11 de diciembre de 2009
**AUTORIDAD DE CARRETERAS Y
TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO**
(RUTA 66)
(Unidad 3125 - Auditoría 13251)

Período auditado: 1 de enero de 1998 al 30 de junio de 2009

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	9
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	10
OPINIÓN.....	10
RECOMENDACIONES	11
AL SECRETARIO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	11
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO.....	11
CARTAS A LA GERENCIA.....	11
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	12
AGRADECIMIENTO	12
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	13
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	13
HALLAZGOS EN LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO (RUTA 66)	14
1 - Ausencia de cláusulas e información importante en dos contratos de construcción relacionados con la Segunda Fase de la Ruta 66	14
2 - Incumplimiento de ley por la falta de remisión en la Oficina del Contralor de las órdenes de cambio y de las órdenes de trabajo adicional de dos contratos relacionados con la construcción de la Segunda Fase de la Ruta 66, y que no fueron anotadas en el Registro de Contratos de la ACT	18
3 - Documentos originales importantes no suministrados para examen	20
ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	24

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

11 de diciembre de 2009

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico relacionadas con la construcción de la Ruta 66 (también conocida como Corredor del Este) para determinar si las mismas se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables¹. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este es el tercer informe y contiene el resultado del examen final que realizamos de las operaciones relacionadas con los aspectos administrativos de los contratos de construcción, las órdenes de cambio y las órdenes de trabajo adicional para la construcción de la Segunda Fase de la Ruta 66. En el primer informe presentamos el resultado parcial del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los aspectos administrativos, y el archivo, el control y la custodia de los documentos del proceso de adjudicación de las subastas para la construcción de la Primera Fase de la Ruta 66 (**Informe de Auditoría CP-08-19 del 10 de abril de 2008**). El segundo informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los aspectos administrativos del

¹ La División de Auditorías de Corporaciones Públicas de nuestra Oficina también ha emitido cinco informes adicionales relacionados con las operaciones de la ACT. Éstos son el **CP-06-22**, **CP-06-30**, **CP-08-07**, **CP-08-14** y **CP-09-31 del 5 y 30 de mayo de 2006**, **13 de noviembre de 2007**, **14 de febrero de 2008** y **3 de junio de 2009**, respectivamente. Dichos **informes** están disponibles en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

proceso de adjudicación de las subastas para la construcción de la Segunda Fase de la Ruta 66 (**Informe de Auditoría CP-09-29 del 5 de mayo de 2009**).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

Mediante la **Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965**, según enmendada, se creó la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico (Autoridad). Ésta se creó como una corporación pública con el propósito de construir carreteras, autopistas, puentes, túneles, estacionamientos, y construir o adquirir otras instalaciones necesarias y aconsejables en relación con el tránsito de vehículos de motor.

La Autoridad quedó adscrita, efectivo el 1 de enero de 1973, al Departamento de Transportación y Obras Públicas (Departamento) en virtud del **Plan de Reorganización Núm. 6**, aprobado en armonía con las disposiciones de la **Ley Núm. 113 del 21 de junio de 1968**. Conforme a dicho **Plan**, la Junta de Gobierno de la Autoridad fue suprimida y sus facultades, poderes y responsabilidades le fueron transferidos al Secretario del Departamento (Secretario). El Secretario nombra al Director Ejecutivo de la Autoridad (Director Ejecutivo).

Por virtud de la **Ley Núm. 1 del 6 de marzo de 1991**, se enmendó la **Ley Núm. 74** para red denominar la Autoridad como Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT). Además, mediante dicha **Ley** se le concedió facultad a la ACT para implantar la política pública sobre la transportación colectiva establecida por el Secretario, coordinar dicho sistema de transportación y contribuir al desarrollo del **Plan de Transportación**. Se le concedió facultad, además, para contratar recursos relacionados con la prestación de servicios de transportación.

En la década del 60, la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) preparó un **Plan Vial** para facilitar el tránsito desde el oeste hacia el este y viceversa en los municipios que comprendían la Región Metropolitana de San Juan (RMSJ) para dicha época. Los estudios realizados recomendaban la construcción de seis vías de transportación principales para satisfacer las necesidades de infraestructura en Puerto Rico. Las vías recomendadas fueron la PR-52 (de Ponce a San Juan), la PR-22 (de San Juan a Arecibo), la PR-22 urbana,

la PR-18, la PR-21 y la PR-66 (la cual comenzaría en la PR-1 en San Juan y terminaría en la intersección de la PR-3 con la PR-857 en el Barrio Canovanillas de Carolina). Esta última era conocida como la Ruta 66. Posteriormente, en la década del 70, la JP adoptó un nuevo **Plan Vial**, el cual recomendaba la construcción de la Ruta 66 tal y como había sido propuesta originalmente, pero incluía el conector con la PR-26, para facilitar el enlace de ambas carreteras.

En el 1981, la JP adoptó un nuevo **Plan de Usos de Terrenos**, con un nuevo **Plan de Transportación**, el cual abarcaba a los municipios de Bayamón, Canóvanas, Carolina, Cataño, Dorado, Guaynabo, Loíza, Río Grande, San Juan, Toa Alta, Toa Baja y Trujillo Alto. Dicho **Plan** fue firmado en el 1982 por el Gobernador de Puerto Rico y desde entonces se conoce como el **Plan Vial de la RMSJ**. En el nuevo **Plan Vial**, se extendía la Ruta 66 hasta la intersección de la PR-3 con la PR-188 en el Municipio de Canóvanas.

En julio de 1992, la ACT comenzó el proceso de estudio ambiental con una **Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P)**, necesaria para viabilizar la posible construcción de la Ruta 66 que mejoraría significativamente el tránsito vehicular desde y hacia el este de la Isla, entre los municipios de San Juan y Canóvanas.

En abril de 1996, y como resultado de los procesos relacionados con la **DIA-P**, la ACT preparó y circuló un suplemento a la **DIA-P** conocido como el **Suplemento a la DIA-Ruta 66 Carolina-Canóvanas (Suplemento)**, en el cual se incluyeron aquellos cambios al Proyecto que resultaban necesarios. En el **Suplemento** se incluyeron tanto los comentarios de agencias gubernamentales como los del público en general, así como los planteamientos hechos en diferentes vistas públicas que se efectuaron. El aspecto más significativo del **Suplemento** fue la posposición del tramo San Juan-Carolina hasta tanto se identificara una alternativa de ubicación viable, tanto en términos ambientales, de diseño y económicos. En el **Suplemento** se evaluó un tramo de carretera entre Carolina y Canóvanas, el cual comenzaba en la intersección existente entre la PR-26 y la PR-3, y terminaba en la intersección entre la PR-3 y la PR-188.

El 29 de enero de 1997, la Junta de Calidad Ambiental (JCA) emitió la carta de cumplimiento del **Artículo 4-C de la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, Ley de Política Pública Ambiental**, según enmendada², para el tramo de la Ruta 66 entre Carolina y Canóvanas. En agosto de 1997, la ACT preparó y circuló la **Declaración de Impacto Ambiental-Final (DIA-Final)** para dicho tramo, en la cual se incluían los comentarios de las agencias del Gobierno y del público en general, recopilados durante el proceso de la **DIA-P**, el **Suplemento** y las vistas públicas celebradas. La determinación de la JCA fue impugnada por las comunidades opuestas a la Ruta 66, por entender que la ACT no había cumplido con los requisitos sustantivos y procesales de la **Ley de Política Pública Ambiental**. El planteamiento fue elevado al Tribunal Supremo de Puerto Rico, el cual resolvió a favor de los opositores.

El planteamiento de los opositores fue en el sentido de que la exclusión del tramo San Juan-Carolina constituía una segmentación no permisible para la Ruta 66. El Tribunal Supremo también resolvió que procedía la preparación de una nueva **DIA-P** y no un **Suplemento**.

El 3 de julio de 1998, comenzaron los trabajos de construcción del tramo Carolina-Canóvanas de la Ruta 66. El método de construcción utilizado fue el de diseño y construcción (*design and build*). Los trabajos incluían la construcción de dos tramos de la Ruta 66 y un puente sobre el Río Grande de Loíza.

El 24 de julio de 1998, la JP incluyó el tramo Canóvanas a Río Grande como parte del **Plan Vial de la RMSJ** y fue aprobado el 6 de enero de 1999 por el Gobernador de Puerto Rico. La razón de esta enmienda fue el reconocimiento, por parte de la JP, del grado de desarrollo que experimentaba la **RMSJ**, pero más aún, el desarrollo vial proyectado para el noreste de la Isla. Esta enmienda contó con el endoso de importantes entidades públicas a nivel estatal y municipal.

Del 25 de junio al 5 de octubre de 1999, los trabajos de construcción de la Ruta 66 fueron paralizados en dos ocasiones como consecuencia de la demanda que habían incoado las

² Esta Ley fue derogada por la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, Ley sobre Política Pública Ambiental.

comunidades opuestas a la construcción de la misma. Finalmente, el 19 de abril de 2000, el Tribunal Supremo prohibió realizar los trabajos. Esto, basado en que la construcción de la Ruta 66 era ilegal hasta tanto la ACT cumpliera con su deber ministerial de emitir una **DIA-Final** para la totalidad de las fases conforme a lo requerido por la **Constitución**, la **Ley de Política Pública Ambiental**, el **Reglamento sobre Declaraciones de Impacto Ambiental de la Junta de Calidad Ambiental del 1 de junio de 1984**, según enmendado, y el informe del panel examinador aprobado por la JCA.

En noviembre de 2001, la ACT presentó una **DIA-P**³ ante la JCA, en la cual se recomendaba la construcción de una carretera tipo expreso desde Carolina hasta Río Grande. La misma consistía de un tramo de carretera tipo autopista por campo traviesa desde Carolina hasta Canóvanas y la conversión a expreso de la PR-3 desde Canóvanas hasta Río Grande. Durante el proceso de vistas públicas llevadas a cabo para este proyecto, el tramo de Carolina a Canóvanas no enfrentó mayor oposición. No obstante, el tramo que consideraba la conversión a expreso de la PR-3 desde Canóvanas hasta Río Grande recibió oposición por parte de las comunidades afectadas directamente de los municipios de Canóvanas y Río Grande establecidas a lo largo de la PR-3. Luego de evaluar esta situación, la ACT decidió hacer una reevaluación de la **DIA-P** presentada ante la JCA. A tales efectos y en cumplimiento de lo solicitado por la JCA en su **Resolución Interlocutoria del 17 de abril de 2002**, la ACT presentó en julio de 2002 una **DIA Preliminar Actualizada**, la cual consistía del tramo de Carolina a Canóvanas presentado en la **DIA-P**, y continuaba paralela y al sur de la PR-3, por la vía desde Canóvanas hasta Río Grande.

En diciembre de 2002, se emitió una **DIA-Final** la cual atendía efectivamente la preocupación de sus opositores, ya que evaluaba el tramo propuesto entre Carolina y Río Grande. En ésta se evaluaron los impactos que podía tener una carretera tipo expreso entre

³ En esta fecha se redefinió el nombre del Proyecto de Ruta 66 a Corredor del Este.

Carolina y Río Grande, que satisficiera la demanda de tránsito actual y el futuro, en cumplimiento de la reglamentación ambiental vigente y el dictamen del Tribunal Supremo. Para el tramo de Río Piedras a Carolina, la ACT solicitó a la JP la exclusión completa de dicho segmento del **Plan Vial de la RMSJ**.

La alternativa recomendada consistía en una carretera, que tenía como límite oeste la intersección de la PR-26 con la PR-3 en Carolina y se extendería hacia el este, hasta la intersección de la PR-3 con la PR-967 en Río Grande. Esta alternativa consistía de los siguientes componentes:

- Desde la intersección de la PR-3 y la PR-26 en Carolina hasta un punto localizado aproximadamente 600 metros al sur de la intersección de la PR-3 con la PR-188 en Canóvanas, se propuso una vía tipo autopista que tendría 4 carriles, con una isleta central para futuro ensanche a 6 carriles. La mencionada vía incluiría una plaza de peaje localizada al oeste del Río Grande de Loíza en Carolina y 2 rampas de peaje en la intersección de la PR-3 y la PR-853. Dicho componente tendría una longitud de 13.95 kilómetros (8.72 millas). Se proveería un conector de .6 kilómetros a la PR-3, intersección con la PR-188 en Canóvanas.
- Desde un punto localizado a una distancia aproximada de 600 metros al sur de la intersección de la PR-3 con la PR-188 en Canóvanas hasta la intersección de la PR-3 con la PR-967 en Río Grande, se propuso la construcción de una vía tipo autopista la cual discurriría al sur de la PR-3 y tendría 4 carriles, con una isleta central con capacidad para futuro ensanche a 6 carriles al igual que en el tramo de Carolina a Canóvanas. La mencionada vía incluiría una plaza de peaje localizada al sur de la comunidad La Dolores en Río Grande. Dicho componente tendría una longitud de 8.20 kilómetros (5.09 millas).

En el 2002, se realizó un nuevo diseño para comenzar los trabajos de construcción de la Ruta 66. El nuevo diseño se finalizó antes de iniciar los trabajos de construcción el 13 de junio de 2003. Los trabajos incluían la construcción del tramo de Carolina a Canóvanas que consistía de seis vías de la Ruta 66, la construcción de una plaza de peaje, de un puente sobre el

Río Grande de Loíza y un proyecto de reforestación. El 31 de marzo de 2006, la Ruta 66 fue inaugurada.

Al 30 de junio de 2009, los costos de la Ruta 66 ascendían a \$264,133,356. De éstos, \$62,050,685 correspondían a los trabajos de construcción que se comenzaron desde el 3 de julio de 1998 y que fueron detenidos por la orden del Tribunal Supremo (Primera Fase). Los \$202,082,671 correspondían a los trabajos de construcción comenzados desde el 13 de junio de 2003 (Segunda Fase).

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la ACT provienen de los impuestos sobre la gasolina y el *diesel*, el cobro de tablillas y de peaje, las aportaciones federales, la emisión de bonos, y otros ingresos misceláneos. Según los estados financieros de la ACT, auditados por una sociedad de contadores públicos autorizados, para los años fiscales del 2001-02 al 2007-08, ésta tuvo ingresos por \$3,851,804,186, aportaciones federales por \$925,221,696, gastos por \$5,211,982,764 y ajustes a los estados financieros por \$2,330,867,735, según se indica:

AÑO FISCAL BALANCE INICIAL	INGRESOS	APORTACIONES FEDERALES	GASTOS	AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS	BALANCE DE ACTIVOS NETOS
	-	-	-	-	\$7,492,492,175
2001-02	\$ 513,362,317	\$201,226,940	\$ 570,087,886	-	7,636,993,546
2002-03	512,598,118	152,649,502	692,621,260	-	7,609,619,906
2003-04	503,827,804	74,090,965	404,664,373	\$ 1,457,655,126 ⁴	9,240,529,428
2004-05	532,432,848	127,984,250	679,734,097	(3,788,522,861) ⁵	5,432,689,568
2005-06	573,361,449	83,767,808	904,974,196	-	5,184,844,629
2006-07	612,491,442	126,717,771	929,314,248	-	4,994,739,594
2007-08	<u>603,730,208</u>	<u>158,784,460</u>	<u>1,030,586,704</u>	<u>-</u>	4,726,667,558
TOTAL	<u>\$3,851,804,186</u>	<u>\$925,221,696</u>	<u>\$5,211,982,764</u>	<u>\$(2,330,867,735)</u>	

⁴ En el año fiscal 2003-04 se capitalizaron intereses de bonos por \$1,457,655,126, según se refleja en los estados financieros auditados de la ACT a base de los pronunciamientos de contabilidad aplicados (GASB No. 34).

⁵ En el año fiscal 2004-05 se realizó un ajuste por \$3,788,522,861, según se refleja en los estados financieros auditados de la ACT, debido a una duplicidad en la capitalización de los costos de los proyectos de construcción y de los intereses de bonos.

Al 30 de junio de 2009, estaban pendientes de resolución por los tribunales 11 demandas civiles presentadas contra la ACT relacionadas con la Ruta 66 por \$79,234,661. De este importe, \$7,128,293 eran por daños y perjuicios, y \$72,106,368, por cobro de dinero.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios principales de la ACT que actuaron durante el período auditado.

La ACT cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.dtop.gov.pr/act>. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la **Carta Circular OC-08-32**, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios establecidos en nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998**. Ambas **cartas circulares** se pueden acceder a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 1998 al 30 de junio de 2009. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración en las operaciones de la ACT mencionadas en los **hallazgos del 1 al 3** de este **Informe**. Por esto, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

En la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan los **hallazgos del 1 al 3**, clasificados como principales.

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

1. Ver que el Director Ejecutivo cumpla con las **recomendaciones 2 y 3. [Hallazgos del 1 al 3]**

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO

2. Sobre la formalización y la administración de contratos, asegurarse de que:
 - a. En los contratos que se formalicen se incluyan las cláusulas necesarias que protejan adecuadamente los intereses del Gobierno. **[Hallazgo 1]**
 - b. Se cumpla con las disposiciones de la **Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975**, según enmendada, y del **Reglamento Núm. 33 sobre el Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 15 de septiembre de 2009**, promulgado por el Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha **Ley**, y de la **Carta Circular OC-10-07** del 14 de octubre de 2009 para que se envíe copia a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, dentro del término fijado, de todo contrato o enmiendas que se formalicen. **[Hallazgo 2]**
3. Asegurarse de que se cumpla con las disposiciones del **Reglamento Núm. 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales del 15 de agosto de 1988**, según enmendado, aprobado por el Secretario de Hacienda, sobre las normas que rigen el archivo y la disposición de documentos fiscales del Gobierno, de manera que no se repitan situaciones como las que se comentan en el **Hallazgo 3**.

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este **Informe** se remitió mediante carta del 28 de octubre de 2009 al Hon. Rubén A. Hernández Gregorat, Secretario del Departamento y Director Ejecutivo de la ACT, para comentarios. En esa misma fecha, se remitió el borrador del

Hallazgo 2 de este **Informe** al ex Secretario, Dr. Gabriel Alcaraz Emmanuelli, y al Ing. Fernando Vargas Arroyo y al Dr. Jack T. Allison Fincher, ex directores ejecutivos de la ACT, para comentarios.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Secretario del Departamento y Director Ejecutivo de la ACT contestó el borrador de de los **hallazgos** de este **Informe** en carta del 16 de noviembre de 2009 (carta del Secretario y Director Ejecutivo). En los **hallazgos** de este **Informe**, se incluyen algunas de sus observaciones.

El ex Director Ejecutivo, doctor Allison Fincher, contestó el borrador del **Hallazgo 2** de este **Informe** que le enviamos para comentarios en carta del 12 de noviembre de 2009 (carta del ex Director Ejecutivo). En el **Hallazgo 2** se incluyen algunas de sus observaciones.

El ex Secretario, doctor Alcaraz Emmanuelli, y el ex Director Ejecutivo de la ACT, ingeniero Vargas Arroyo, no contestaron el borrador del **Hallazgo 2** de este **Informe** que les fue enviado para comentarios en nuestra carta del 28 de octubre de 2009, y en cartas de seguimiento del 17 de noviembre de 2009.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la ACT, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

*Firma del Contralor
Gabriel Alcaraz Emmanuelli*

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo

correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO (RUTA 66), de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO (RUTA 66)

Los **hallazgos del 1 al 3** se clasifican como principales.

Hallazgo 1 - Ausencia de cláusulas e información importante en dos contratos de construcción relacionados con la Segunda Fase de la Ruta 66

- a. Las operaciones relacionadas con los procesos de subasta y la firma de contrato de la ACT para proyectos de construcción cuyos costos excedían de \$25,000 se regían, entre otros, por el **Reglamento de Subastas Núm. 02-001 del 30 de junio de 1995**, según enmendado, aprobado por el Director Ejecutivo y el Secretario de Transportación y Obras Públicas (Secretario). En dicho **Reglamento** se establecían los deberes y las responsabilidades de la Junta de Subastas (Junta) y del Director Ejecutivo en relación con las subastas y la firma de contrato.

Los referidos procesos también se regían por el **Procedimiento Núm. 02-01-04, Subastas de Proyectos de Construcción y Firma de Contrato del 31 de octubre de 1989**, según enmendado, aprobado por el Director Ejecutivo. Este **Procedimiento** tenía el propósito de establecer, entre otras cosas, las guías de trabajo que facilitarían el proceso relacionado con la celebración de reuniones de presubasta, la adjudicación de las subastas y la firma de los correspondientes contratos. Además, establecía las líneas de responsabilidad de las diferentes oficinas y de los funcionarios que participaban en estos procesos⁶. El 21 de julio de 2004, el Director Ejecutivo enmendó el referido **Procedimiento**.

⁶ La Sección de Contratos de la Oficina de Estimados y Subastas era la encargada de preparar y administrar los mencionados **contratos**.

El *Standard Specifications for Road and Bridge Construction* de 1989, aprobado por el Director Ejecutivo, también contenía disposiciones sobre el procedimiento que debe observarse durante los procesos de subasta y la firma de contrato. En el 2005, el Director Ejecutivo aprobó el *Standard Specifications for Road and Bridge Construction* de 2005.

Del 30 de mayo al 16 de octubre de 2003, la ACT otorgó 9 contratos por \$158,050,122⁷ para la construcción de 9 proyectos de la Segunda Fase de la Ruta 66. Examinamos 2 de los 9 contratos (22 por ciento) por \$40,430,037, según se indica:

- El 30 de mayo de 2003, la ACT otorgó el **Contrato Núm. 2003-000413**, para el **Proyecto AC-006620, Construcción del Corredor del Este PR-66 desde Barrio Trujillo Bajo hasta Río Canovanillas, desde Estación 148+70.00 hasta Estación 187+00.00, Carolina-Canóvanas**, por \$20,878,128. Este **Proyecto** consistía de la construcción de 6 puentes, 2 de los cuales estaban parcialmente construidos como resultado de los trabajos de construcción que se comenzaron con el **Proyecto AC-006609** de la Primera Fase de la Ruta 66. Los mismos fueron detenidos el 19 de abril de 2000 por orden del Tribunal Supremo. El período de vigencia del mismo sería del 13 de junio de 2003 al 3 de diciembre de 2004. La fecha de terminación del proyecto fue el 8 de febrero de 2008. Del 25 de agosto de 2003 al 11 de diciembre de 2007, la ACT aprobó 36 **órdenes de cambio**⁸ por (\$515,734) y 55 **órdenes de trabajo adicional**⁹ por \$13,888,084 para el indicado **Contrato**. Dichas **órdenes de cambio** y **órdenes de trabajo adicional** tuvieron un efecto neto de aumentar el costo del contrato a \$34,250,478. Al 30 de junio de 2009, la ACT había realizado pagos por \$31,624,131 al contratista.

⁷ En el **Informe de Auditoría CP-09-29** se presentaron situaciones relacionadas con las subastas realizadas por la ACT para el diseño y la construcción de la Segunda Fase de la Ruta 66.

⁸ Las **órdenes de cambio** se emiten por aumentos, disminuciones o para la eliminación de trabajos incluidos en el contrato original, por lo que el importe de las mismas puede ser positivo o negativo.

⁹ Las **órdenes de trabajo adicional** se emiten por cambios a los trabajos del proyecto que no estaban considerados en el contrato original, por lo que el importe de las mismas siempre será positivo.

- El 22 de agosto de 2003, la ACT otorgó el **Contrato Núm. 2004-000112**, para el **Proyecto AC-006621 Construcción del Corredor del Este PR-66 desde PR-26 a Barrio Trujillo Bajo, desde Estación 119+00.00 hasta Estación 130+20.00, Carolina-Canóvanas**, por \$19,551,909. Este **Proyecto** consistía de la construcción de un nuevo tramo de carretera, la terminación de un puente parcialmente construido, la construcción de una plaza de peaje y de un edificio de baños públicos, el drenaje, y el alumbrado, entre otros. El período de vigencia del mismo sería del 8 de septiembre de 2003 al 30 de noviembre de 2004. La fecha de terminación del proyecto fue el 31 de marzo de 2006. Del 10 de septiembre de 2003 al 14 de noviembre de 2008, la ACT aprobó 20 **órdenes de cambio** por (\$1,347,651) y 55 **órdenes de trabajo adicional** por \$4,706,509 para el indicado **Contrato**. Dichas **órdenes de cambio** y **órdenes de trabajo adicional** tuvieron un efecto neto de aumentar el costo del **Contrato** a \$22,910,767. Al 30 de junio de 2009, la ACT había realizado pagos por \$22,883,250 al contratista.

El examen de los referidos **contratos** reveló que en éstos no se incluyeron las siguientes cláusulas e información necesarias para proteger adecuadamente los intereses de la ACT, según se indica:

- 1) La anuencia del contratista a permitir auditorías por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico
- 2) La certificación de si el contratista tenía o no litigios en proceso contra algunas de las agencias del Gobierno.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se establece como política pública, que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de esto, y como norma de sana administración, los funcionarios que dirigen las corporaciones públicas tienen la obligación de asegurarse de que en los contratos que se formalicen se

incluyan las cláusulas y la información necesaria que protejan el interés público, como las mencionadas.

La situación comentada no le permitió a la ACT mantener un control adecuado del proceso de formalización y administración de los referidos **contratos** ni de los pagos correspondientes. Además, constituye un riesgo para la ACT por no estar adecuadamente protegida en caso de incumplimiento por parte del contratista. Esto pudo propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades, en detrimento de los mejores intereses de la ACT.

La situación comentada se atribuye, principalmente, a que los funcionarios de la Sección de Contratos de la Oficina de Estimados y Subastas de la ACT a cargo de preparar y administrar los mencionados **contratos** no cumplieron con sus responsabilidades ni protegieron adecuadamente los mejores intereses de la ACT y, se apartaron de la norma de sana administración indicada. Además, denota que el entonces Director Ejecutivo no efectuó una supervisión adecuada sobre las funciones que realizaba el Jefe de la Oficina de Estimados y Subastas.

En la carta del Secretario y Director Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Esta cláusula no se incluye en los contratos de la ACT. No obstante, se evaluará la posibilidad de ser incluida en futuros contratos. En el documento “Eligibility Affidavit” se incluye la información de dicha cláusula. Dicho documento se requiere como parte de los pliegos de subasta y se encuentra en los contratos de la Ruta 66.

Consideramos las alegaciones del Secretario y Director Ejecutivo, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.a.

Hallazgo 2- Incumplimiento de ley por la falta de remisión en la Oficina del Contralor de las órdenes de cambio y de las órdenes de trabajo adicional de dos contratos relacionados con la construcción de la Segunda Fase de la Ruta 66, y que no fueron anotadas en el Registro de Contratos de la ACT

- a. Según mencionamos en el **Hallazgo 1**, el 30 de mayo y el 22 de agosto de 2003, la ACT formalizó los **contratos núms. 2003-000413 y 2004-000112** por \$20,878,128 y \$19,551,909, respectivamente, como parte de los trabajos de construcción de la Segunda Fase de la Ruta 66. Del 25 de agosto de 2003 al 14 de noviembre de 2008, la ACT aprobó 56 **órdenes de cambio** y 110 **órdenes de trabajo adicional** por (\$1,863,386) y \$18,594,593¹⁰, respectivamente, para ambos **contratos**.

La ACT no remitió a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copias de las 56 (100 por ciento) **órdenes de cambio** ni de las 110 (100 por ciento) **órdenes de trabajo adicional**. Tampoco éstas fueron anotadas en el **Registro de Contratos** de la ACT.

En la **Ley Núm. 18** y en el **Reglamento Núm. 33**¹¹ se dispone que cada entidad gubernamental remitirá a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de todo contrato que otorgue y de las enmiendas a éstos, dentro de los 15 días siguientes a partir de las fechas de otorgamiento. En el **Reglamento** se dispone, además, que todos los contratos, sin excepción alguna, y toda enmienda o determinación que los rescinda o deje sin efecto, serán anotados en el **Registro de Contratos** de la entidad, en orden de los números asignados y de su fecha de otorgamiento. Esto incluye los contratos exentos de radicación en la Oficina del Contralor, enumerados en dicho **Reglamento**.

¹⁰ Véase la nota al calce 9.

¹¹ Disposiciones similares a las indicadas se incluían en las versiones anteriores del Reglamento Núm. 33 del 27 de febrero de 1998, 27 de agosto de 2003 y 5 de octubre de 2004.

Por otro lado, en la **Carta Circular OC-10-07**¹², se informó a los funcionarios principales de los organismos del Gobierno sobre las guías, los formularios y el medio para cumplir con dichas disposiciones.

La situación comentada privó a esta Oficina de considerar prontamente las **órdenes de cambio** y las **órdenes de trabajo adicional** para los propósitos dispuestos por ley, entre otros, y registrarlas en el sistema computadorizado que se mantiene para que las mismas estuvieran disponibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos.

La situación comentada se atribuye a que el entonces Director Ejecutivo y demás funcionarios que tuvieron a cargo la formalización y la administración de los **contratos** y de sus enmiendas, no protegieron los intereses de ACT al no asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de ley y de reglamentación mencionadas.

En la carta del Secretario y Director Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

El Director del Área de Finanzas informó que acepta el señalamiento dado que la Autoridad tiene problemas en procesar algunos de los documentos de Órdenes de Cambio, debido a diferencias entre la fecha del documento y la fecha del contrato original.

En la carta del ex Director Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Luego de recibir la comunicación OC-05-11 del 22 de noviembre de 2004, la ACT procedió a implementar la misma comenzando con unas reuniones con personal de su Oficina para discutir los alcances de la misma. Luego, se procedió a requerirle a las oficinas de la ACT a cumplir con las disposiciones de la carta circular. [Sic]

Consideramos las alegaciones del ex Director Ejecutivo con respecto al **Apartado a. del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.b.

¹² Disposiciones similares a las indicadas se incluían en las **cartas circulares OC-00-08 y OC-04-10** del 29 de febrero de 2000 y 14 de octubre de 2003, respectivamente, las cuales fueron derogadas por la **Carta Circular OC-06-15** del 20 de diciembre de 2005. Esta última, a su vez, fue derogada por la **Carta Circular OC-10-07**.

Hallazgo 3 - Documentos originales importantes no suministrados para examen

a. En el expediente del **Contrato Núm. 2004-000112** no localizamos, ni la ACT nos suministró para examen, los documentos originales de:

- La Fianza de Cumplimiento (*Performance Bond*) y la de Pago de Salarios (*Bond to Guarantee Payment of Salaries*). En su lugar, nos suministraron copias de dichas fianzas.

En carta del 19 de diciembre de 2008, el Jefe Interino de la Oficina de Estimados y Subastas certificó a nuestros auditores que los originales de las mencionadas fianzas no se encontraron en los expedientes de dicha Oficina ni en los expedientes de la Junta.

Además, certificó que los originales de ambas fianzas debieron encontrarse en el **Libro de los Documentos del Contrato** que custodia la Oficina de Tesorería, el cual contiene todos los documentos en original.

- El Certificado de Autorización para hacer negocios en Puerto Rico. En el expediente se localizó una copia del mismo.
- El Certificado de *Good Standing* emitido por el Departamento de Estado.

En carta del 15 de diciembre de 2008, el Tesorero certificó a nuestros auditores que el Certificado de *Good Standing* y el Certificado de Autorización para hacer negocios en Puerto Rico debían ser solicitados a la Junta. En carta del 19 de diciembre de 2008, el Jefe Interino de la Oficina de Estimados y Subastas certificó a nuestros auditores que los referidos documentos no se encontraron en los expedientes de la Oficina de Estimados y Subastas ni en los de la Junta.

b. En el expediente del **Contrato Núm. 2003-000413** no localizamos, ni la ACT nos suministró para examen, el original de la póliza *Owners and Contractors Protective Liability*. En su lugar, se nos suministró copia de dicha póliza.

En carta del 14 de enero de 2009, el Tesorero certificó a nuestros auditores que el original de la póliza *Owners and Contractors Protective Liability* fue examinado por la Oficina de Tesorería y devuelto a la Sección de Contratos, por lo que aparentemente se extravió al encuadernar la misma en el **Libro de los Documentos de Contrato** y preparar las correspondientes copias. En carta del 21 de enero de 2009, el Jefe Interino de la Oficina de Estimados y Subastas certificó a nuestros auditores que la mencionada póliza debía encontrarse en el **Libro de los Documentos del Contrato** que custodia la Oficina de Tesorería, el cual contiene todos los documentos en original.

- c. En los expedientes de los **contratos núms. 2003-000413 y 2004-000112** no localizamos, ni la ACT nos suministró para examen, los estimados de costos de construcción preparados por la ACT y aprobados por el Director Ejecutivo para los proyectos de ambos **contratos**.

En cartas del 27 de marzo y 23 de junio de 2009, el Jefe Interino de la Oficina de Estimados y Subastas certificó a nuestros auditores que los estimados de costos de construcción para los proyectos de ambos contratos no fueron localizados en los expedientes de la mencionada Oficina.

- d. El 17 de julio de 1998, la ACT formalizó el **Contrato Núm. 1999-000091** para el **Proyecto Núm. AC-006609** por \$49,339,000 con un contratista. Dicho **Proyecto** era para el diseño y la construcción de un tramo de la Ruta 66 desde el Barrio Trujillo Bajo (Carretera PR-859) hasta la intersección de la Carretera PR-3 con la PR-188 en Canóvanas. El contratista comenzó los trabajos de construcción el 24 de julio de 1998.

El 5 de mayo de 2000, la ACT notificó al contratista la cancelación del **Contrato**. Como resultado de dicha cancelación, el 9 de septiembre de 2002, la ACT efectuó un pago de \$3,400,000 al contratista.

El 7 de octubre de 2009, solicitamos al Director de Finanzas de la ACT el expediente del indicado desembolso. En dicho expediente no localizamos, ni la ACT nos suministró para examen, el detalle del importe revisado, conciliado y acordado entre las partes, correspondiente al referido pago. El 20 de octubre de 2009, el Subdirector del Área de

Construcción de la ACT confirmó a nuestros auditores que en dicha Área no se encontraron los referidos documentos.

En el **Reglamento Núm. 23** se establecen las normas que rigen el archivo y la disposición de los documentos fiscales del Gobierno. En dicho **Reglamento** se dispone que los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse, archivarse y protegerse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

Las situaciones comentadas en los **apartados del a. al d.** impidieron a la ACT ejercer un control adecuado de los **contratos** mencionados, y de la legalidad y corrección del desembolso efectuado. Además, impidieron a nuestros auditores contar con la evidencia adecuada para poder efectuar efectivamente la auditoría, lo que limitó el alcance de la misma. También propiciaron el ambiente para la comisión de errores e irregularidades con los consecuentes efectos adversos para la ACT.

Las situaciones comentadas en los **apartados del a. al d.** se atribuyen, principalmente, a que la ACT no mantenía un archivo adecuado de los documentos mencionados, y a que el personal a cargo de custodiarlos no mantenía un control efectivo de los mismos.

En la carta del Secretario y Director Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Como norma general el original de este documento se incluye en el libro de contrato, el cual es custodiado por la Oficina de Tesorería.

Este documento fue solicitado en la Instrucción a los Licitadores 21 pero no fue incluido en la carta de adjudicación. Se incluirá como parte de los documentos de seguros y fianzas que deberán someter los contratistas en la carta de adjudicación.
[Apartado a.]

Como norma general el original de este documento se incluye en el libro de contrato, el cual es custodiado por la Oficina de Tesorería. **[Apartado b.]**

Mediante comunicaciones escritas del 27 de marzo y 23 de junio de 2009 se les indicó a los auditores de la Oficina del Contralor que los estimados de costos de construcción están en el documento “Bid Tabulation”, el cual se encuentra en los expedientes de los proyectos. **[Apartado c.]**

El Director del Área de Finanzas informó que las reclamaciones de las demandas radicadas por los contratistas se pagaron utilizando el documento del acuerdo original establecido entre las partes. Se solicitará copia de dicho acuerdo a la Oficina de Asesoría Legal para que se mantenga copia en el expediente de la Oficina de Tesorería. **[Apartado d.]**

Consideramos las alegaciones del Secretario y Director Ejecutivo, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 1 y 3.

ANEJO**AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO****FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Rubén A. Hernández Gregorat	Secretario de Transportación y Obras Públicas	5 ene. 09	30 jun. 09
Dr. Carlos J. González Miranda	"	12 jul. 07	31 dic. 08
Ing. Fernando Pont Marchese	Secretario Interino de Transportación y Obras Públicas	1 mar. 07	11 jul. 07
Dr. Gabriel Alcaraz Emmanuelli	Secretario de Transportación y Obras Públicas	4 ene. 05	28 feb. 07
Dr. Fernando Fagundo Fagundo	"	19 dic. 02	31 dic. 04
Ing. José M. Izquierdo Encarnación	"	8 ene. 01	18 dic. 02
Dr. Sergio L. González Quevedo	"	1 ago. 99	31 dic. 00
Dr. Carlos I. Pesquera Morales	"	1 ene. 98	30 jul. 99
Hon. Rubén A. Hernández Gregorat	Director Ejecutivo ¹³	5 ene. 09	30 jun. 09
Ing. Luis M. Trinidad Garay	"	6 ago. 07	31 dic. 08
Dr. Carlos J. González Miranda	"	26 mar. 07	5 ago. 07
Dr. Gabriel Alcaraz Emmanuelli	"	1 dic. 06	28 feb. 07
Ing. Fernando Vargas Arroyo	"	28 oct. 05	30 nov. 06
Dr. Gabriel Alcaraz Emmanuelli	"	14 may. 05	27 oct. 05

¹³ El puesto estuvo vacante del 1 al 31 de enero de 2001 y del 1 al 25 de marzo de 2007.

Continuación **ANEJO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Jack T. Allison Fincher	Director Ejecutivo	19 dic. 02	13 may. 05
Dr. Fernando Fagundo Fagundo	"	4 ago. 01	18 dic. 02
Dr. José F. Lluch García	"	1 feb. 01	31 jul. 01
Dr. Sergio L. González Quevedo	"	1 ene. 98	31 dic. 00
Sr. Edgar I. Rodríguez Pérez	Subdirector ¹⁴	22 sep. 08	27 oct. 08
Ing. Héctor L. Camacho Alicea	"	20 ago. 07	30 jun. 08
Ing. José E. Hernández Borges	"	28 oct. 05	19 ago. 07
Ing. Fernando Vargas Arroyo	"	3 ago. 05	27 oct. 05
Ing. Fernando Pont Márchese	"	30 jun. 03	31 jul. 05
Sr. José M. Cruz Medina	"	27 ene. 03	2 may. 03
Dr. Jack T. Allison Fincher	"	6 ago. 01	18 dic. 02
Dr. Carlos Colón de Armas	"	1 ene. 98	15 feb. 99
Sr. Mark Carmona Meléndez	Auditor Interno ^{15, 16}	2 feb. 09	30 jun. 09
Srta. Odette Bengochea Vázquez	Auditora Interna	28 feb. 05	31 ago. 08

¹⁴ El puesto estuvo vacante del 16 de febrero de 1999 al 5 de agosto de 2001, del 19 diciembre de 2002 al 26 de enero de 2003, del 3 de mayo al 29 de junio de 2003, del 1 de julio al 21 de septiembre de 2008 y del 28 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2009.

¹⁵ El señor Carmona Meléndez estuvo como Auditor Interno Interino del 2 de febrero al 1 de marzo de 2009.

¹⁶ El puesto estuvo vacante del 1 de julio de 1999 al 25 de marzo de 2001, del 9 de enero al 27 de febrero de 2005 y del 1 de septiembre de 2008 al 1 de febrero de 2009.

Continuación ANEJO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Juan E. Encarnación Medina	Auditor Interno	26 mar. 01	8 ene. 05
Sr. Vicente Guzmán Soto	"	1 ene. 98	30 jun. 99
Ing. Harold Cortés Laclaustra ¹⁷	Director Ejecutivo Auxiliar de Infraestructura ¹⁸	7 ene. 09	30 jun. 09
Ing. José E. Hernández Borges	"	27 oct. 07	31 dic. 08
Ing. Tomás Montalvo Torres	"	7 ago. 06	26 oct. 07
Ing. José E. Hernández Borges	"	1 ene. 03	31 dic. 04
Ing. David Montañez Dones	Director Ejecutivo Auxiliar de Infraestructura	1 ene. 98	31 dic. 00
Ing. Evelyn Colón Berlingery ¹⁹	Directora del Área de Construcción ²⁰	7 ene. 09	30 jun. 09
Ing. Javier Arroyo Rosario	Director del Área de Construcción	16 feb. 08	14 dic. 08
Ing. Billy De Jesús González	"	7 ago. 06	15 feb. 08
Ing. Tomás Montalvo Torres	"	26 dic. 05	6 ago. 06

¹⁷ El ingeniero Cortés Laclaustra estuvo como Director Ejecutivo Auxiliar de Infraestructura Interino del 7 de enero al 1 de marzo de 2009.

¹⁸ El puesto estuvo vacante del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002 y del 1 de enero de 2005 al 6 de agosto de 2006.

¹⁹ La ingeniera Colón Berlingery estuvo como Directora Interina del Área de Construcción del 7 de enero al 1 de marzo de 2009.

²⁰ El puesto estuvo vacante del 31 de diciembre de 2000 al 16 de mayo de 2004 y del 15 de diciembre de 2008 al 6 de enero de 2009.

Continuación **ANEJO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. José Borges Núñez	Director del Área de Construcción	17 may. 04	25 dic. 05
Ing. Antonio Suro Nieves	"	15 jun. 98	30 dic. 00
Ing. Irvin Ocasio De León	"	1 ene. 98	14 jun. 98
Ing. Carlos Lloveras Mattei	Jefe Interino de la Oficina de Estimados y Subastas	5 feb. 06	30 jun. 09
Ing. Gil Hernández Ortiz	Jefe de la Oficina de Estimados y Subastas	1 ene. 98	4 feb. 06
Sr. Rubén Del Valle Vidal	Director Ejecutivo Auxiliar de Administración y Finanzas ²¹	20 ene. 09	30 jun. 09
Sr. Norberto Mass Bernard	Director Ejecutivo Auxiliar de Administración y Finanzas	16 feb. 01	31 dic. 08
Sr. Manuel Feliciano Parrillas	"	1 ene. 98	31 dic. 00

²¹ El puesto estuvo vacante del 1 de enero al 15 de febrero de 2001 y del 1 de enero al 19 de enero de 2009.